



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 146/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 34/2016, de 31 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 205/2015. (2017060460)*

La Sentencia n.º 175/2016, de 08 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n.º 146/2016, interpuesto por el D.ª Lourdes Marín Navarro, contra la Sentencia n.º 34/2016 de 31 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 205/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Lourdes Marín Navarro contra la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 8 de noviembre de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, acuerda modificar la puntuación del recurrente procediendo a baremar, tal y como indica el Acta del Tribunal de Selección de fecha 21 de noviembre de 2016, a D.ª Lourdes Marín Navarro, en el apartado II.1) de Experiencia Profesional "Servicios en Instituciones Sanitarias Públicas o en Países UE", el periodo en situación de reducción de jornada por cuidado de hijo. Dicho periodo está comprendido entre el 25 de enero de 2007 y el 20 de agosto de 2011. El periodo en situación de reducción de jornada por cuidado de hijo computa un total de 54 meses y 27 días, de los cuales hay que restar 27 meses y 14 días que suponen el 50 % de dicho periodo que ya fue baremado previamente. Una vez sumados a los 27 meses y 14 días, los 88 meses y 3 días que tenía ya reconocidos en dicho apartado, dan un total de 115 meses y 17 días. Por todo ello, la nueva puntuación en total obtenida en la fase de méritos es de 16,067 puntos que unidos a los 50,769 puntos de la fase de oposición, otorgan una puntuación total en el proceso selectivo de 66,836 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 175/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 146/2016, interpuesto por D.ª Lourdes Marín Navarro contra la Sentencia n.º 34/2016, de 31 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 205/2015 El tenor literal del fallo de la sentencia 175/2016 es el siguiente:

“debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia 34/16 de 31 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de revocar y revocamos, reconociendo el derecho de la recurrente a que se valoren los períodos relativos a la experiencia puntuando también los períodos temporales en que se obtenía reducción de jornada para cuidado de hijos con los efectos correspondientes, condenando a la demandada al pago de las costas en la instancia y sin condena en costas en la apelación”.

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 21 de noviembre de 2016, a D.ª Lourdes Marín Navarro en el apartado de Experiencia Profesional del baremo de méritos de la Fase de Concurso, la puntuación inicialmente otorgada de 9,067 puntos, por la de 11,767 puntos, que sumados a los 4,300 puntos asignados en el apartado formación, suponen un total de 16,067 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 50,769 puntos obtenidos en la fase de oposición le otorgan una puntuación total en el proceso selectivo de 66,836 puntos.

Tercero. Modificar la resolución de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza , en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud , en el siguiente sentido:

El nuevo destino elegido por D.ª Lourdes Marín Navarro, según el orden de puntuación que le corresponde debido a la modificación de la relación definitiva de aprobados, es el Complejo Hospitalario de Badajoz, adscrito al Área de Salud de Badajoz.

Cuarto. La aspirante D.ª Lourdes Marín Navarro dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, lugar de adscripción de la plaza adjudicada. Los efectos administrativos serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 18, de 28 de enero de 2016) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir, a partir de la fecha del 29 de enero de 2016, en la que inicialmente tomó posesión en el Hospital de Llerena, adscrito la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.



Quinto. Disponer, de conformidad con la disposición transitoria tercera d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

